



00050764

**LV**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 11 de julio de 2011.

**Grupo Legislativo de Nueva Alianza**

**Asunto:** Se presenta iniciativa.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
P R E S E N T E**

**DIPUTADO J. BELEM JUNCO MARQUEZ**, Integrante del Grupo Legislativo Nueva Alianza, de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación popular, la **“Iniciativa de Ley que reforma diversos artículos de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro”** conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que la calidad de vida presente y futura de nuestros ciudadanos está en función de un medio ambiente sano y adecuado. Ante los cambios drásticos que están sufriendo los sistemas naturales, se hace imperativo garantizar los términos de la sustentabilidad en general, el desarrollo económico con criterios ecológicos, la protección y preservación, así como la prevención y control de la contaminación, a través de las adecuaciones a las políticas ambientales y sus instrumentos.

2. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo cuarto establece que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.”*, lo cual implica que una de las primeras garantías individuales que debe de asegurarse desde la función del gobierno, es el de cumplir el ejercicio del derecho a un medio ambiente sano y adecuado para lograr el bienestar y desarrollo de la persona, así como crear y facilitar mecanismos necesarios para la conservación de los ecosistemas y sus elementos.

3. Que el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, se reconoce que: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral; es obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo.”*. De igual forma, en su segundo párrafo señala que *“La protección, la conservación, la sustentabilidad de los recursos naturales serán tareas prioritarias del Estado”*.

4. Que la diversidad geográfica que presenta el Estado de Querétaro en razón de sus diferentes conjuntos orográficos e hidrográficos, lo ha caracterizado por la presencia de diferentes tipos de comunidades vegetales y animales que constituyen su patrimonio natural, el cual para su cuidado requiere de la actividad de la sociedad en su conjunto y del marco legislativo que la sustente, a efecto de que la creciente y desigual distribución de la población, no conduzca a un deterioro irreversible del medio ambiente, por lo cual, es necesario incidir en aquellas causas que han venido repercutiendo de manera negativa y además, sentar las bases que permitan no sólo actividades correctivas sino muy especialmente preventivas.

5. Que la educación ambiental es el proceso que consiste en reconocer valores y aclarar conceptos con objeto de fomentar y formar actitudes y aptitudes necesarias para comprender y apreciar las interrelaciones entre el hombre, su cultura y su medio biofísico. La educación ambiental también entraña en la práctica la toma de decisiones y la propia elaboración de un código de comportamiento respecto a las cuestiones relacionadas con la calidad del ambiente.

6. Que la educación ambiental requiere ser abordada de manera multidisciplinaria e intersectorial, por lo que se le debe ser insertada como eje de referencia en todos los ámbitos posibles relacionados con la formación de recursos humanos, el desarrollo social y la gestión de los recursos naturales.

7. Que el objetivo de la educación ambiental es lograr que tanto los individuos como las comunidades, comprendan la complejidad del ambiente natural y el creado por el hombre, resultado este último de la interacción de los factores biológicos, físico-químicos, sociales, económicos y culturales, para que adquieran los conocimientos, valores, actitudes y habilidades; prácticas que les permitan participar de manera responsable y efectiva en la previsión y resolución de los problemas ambientales.

8. Que siendo el medio ambiente y los recursos naturales un conjunto de bienes comunes y esenciales para la sociedad, es deber y responsabilidad del Estado y de sus instituciones, incluyendo los gobiernos municipales, y a cada ciudadano, el mantener la armonía entre el ser humano y su medio ambiente e impedir, subsanar, corregir o eliminar las situaciones que perjudican los recursos naturales y la biosfera, para que puedan ser aprovechados racionalmente y disfrutados por las generaciones presentes y futuras.

**9.** Que para poder disfrutar de su inalienable derecho a la vida, la salud y el bienestar, el ser humano tiene también derecho a la disponibilidad de suelos fértiles, a respirar aire limpio, al consumo de agua potable y a tener acceso a una alimentación adecuada, libre de contaminación, por ello, es misión del Estado impulsar y reglamentar la investigación sobre las condiciones del medio ambiente, los recursos naturales y la diversidad biológica.

**10.** Que dada la necesidad de una reorientación social hacia la sustentabilidad del desarrollo, se deben promover las reformas en los sectores educativos, productivos y de servicios, con la finalidad de orientar los sistemas educativos, ambientales y culturales, hacia la formación de recursos humanos calificados en ciencias ambientales y la educación a todos los niveles para formar una conciencia ecológica en toda la población;

**11.** Que la inclusión de la educación ambiental dentro de los diferentes planes de estudios de las escuelas de nuestro Estado, como se propone en esta Iniciativa, propicia el ir creando conciencia ecológica desde los primeros años de vida en nuestros pequeños, para que así, comprendan el gran compromiso que tenemos con nuestro medio ambiente, con ello los pequeños transmitirán a sus padres el mensaje de que si seguimos afectando nuestro medio ambiente como se ha venido haciendo hasta ahora, poco o nada es lo que ellos podrán disfrutar.

En mérito a lo anteriormente expuesto, es que someto a la alta consideración, de ésta Representación Popular, la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 66 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 66.** La Secretaría y los municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán:

- I. Acciones, métodos y prácticas culturales, dirigidas principalmente a grupos indígenas y campesinos, enfocados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Estado;**
- II. La formulación de programas ambientales orientados a sensibilizar a la sociedad sobre los problemas ambientales que afectan su entorno, propiciando la participación activa y fortaleciendo la conciencia ambiental, a través de programas adecuados que permitan la sensibilización de la población en el cuidado del medio ambiente;**
- III. El desarrollo de programas de investigación de los problemas ambientales que se presentan en la Entidad;**
- IV. El reuso y el reciclaje de los residuos sólidos no peligrosos;**

**V. La coordinación con instituciones educativas de todos los niveles, a fin de crear y poner en marcha cursos, talleres, conferencias, seminarios o posgrados en materia de educación ambiental; y**

**VI. La coordinación entre las diferentes instancias oficiales y no gubernamentales, involucradas con el quehacer ambiental y educativo en la entidad, con la finalidad de optimizar recursos humanos, materiales y económicos, para concientizar a la sociedad sobre los problemas ambientales y su participación en las posibles alternativas de solución.**

**Artículo Segundo.** Se reforma el artículo 67 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 67.** La Secretaría de Educación del Estado de Querétaro y las demás autoridades competentes en materia educativa, **incorporara** temas y contenidos relacionados con el medio ambiente dentro de sus programas educativos. **Asimismo, promoverá que las instituciones de educación superior y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, desarrollen planes y programas para la formación de especialistas en la materia y para la investigación de las causas y efectos de los fenómenos ambientales.**

**Artículo Tercero.** Se reforma el artículo 68 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 68.** Las autoridades en materia de trabajo, en coordinación con la Secretaría y los municipios que correspondan, promoverán en los centros de trabajo, **el desarrollo de la capacitación y adiestramiento en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, de conformidad con lo establecido por la presente Ley.**

**Artículo Cuarto.** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 70 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 70.** El Poder Ejecutivo...

La Secretaría, con...

**Los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, procuraran fomentar la investigación científica y promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento racional de los recursos y proteger los ecosistemas.**

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** En su momento, remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente.

ATENTAMENTE  
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



DIP. J. BELEM ILUNCO MARQUEZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA

(Hoja de firma de la Iniciativa de Ley que reforma diversos artículos de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro)